

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No.

0260

1 4 SFP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 fueron impartidas las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante la resolución 666 del 24 de abril del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual fue adoptado por Corpocesar.

Que mediante la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el presidente de la república de Colombia manifestó que "Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas, que permitan garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario impartir directrices de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir lineamientos que habiliten actuaciones administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de la Corporación.

Que de conformidad con el reporte del Instituto Nacional de Salud y las medidas decretadas por las autoridades locales, Valledupar en estos momentos comienza el recorrido hacia el pico más alto de contagios por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19

Que mediante la Resolución 004725, del 21 de agosto de 2020, emanada por la Secretaría de Salud Departamental del cesar fue decretada la alerta roja hospitalaria en el Departamento del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ATENCION AL USUARIO E INGRESO A LA CORPORACIÓN- Se suspende a partir del día siguiente de la expedición de este acto administrativo y por el termino de 14 días calendario el servicio de atención al usuario de manera presencial y el ingreso en la sede de Corpocesar ubicada en el Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo frente a la feria ganadera de la ciudad de Valledupar - Cesar, y se habilitan los correos electrónicos ventanillaunica@corpocesar.gov.co atencionalusuario@corpocesar.gov.co y direccióngeneral@corpocesar.gov.co para atender las solicitudes o requerimientos de los usuarios internos y externos de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el trabajo en casa a todo el personal y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Corpocesar, durante el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada líder de proceso organizar y coordinar los mecanismos y las labores que se desempeñarán bajo la modalidad de trabajo en casa con el personal a su cargo, garantizando la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de cada funcionarios y contratista de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los empleados de la corporación que no puedan implementar los mecanismos anteriores, o que deban asistir a realizar labores a la Corporación, por intermedio de su jefe o supervisor deberán solicitar la autorización de ingreso a la Subdirección Administrativa y Financiera con la finalidad de dar aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19. Acatando las directrices impartidas referentes a las medidas de prevención,

ARTÍCULO TERCERO. -SUSPENSION DE TERMINOS- Suspender transitoriamente los términos en los diferentes procesos, Administrativos, ambientales, sancionatorios, disciplinarios, cobro coactivo, y de facturación de tasa, por el termino establecido en el artículo primero de esta resolución. Salvo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica. Así como, aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ

Directora General (E)

Revisó: Francisco Rafael Escalona Bolaño-Asesor